



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES - CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2929/OC-AR – LPN N° PIMU -182-LPN-
O - NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA 2

A: POTENCIALES OFERENTES (POTENCIALES OFERENTES),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 2

Atento la consulta efectuada por un interesado en el marco de la Licitación de Referencia, se emite la presente, detallándose a continuación la consulta y su correspondiente respuesta:

Pregunta N° 1:

“...La sección II en su apartado IAO 5.5 menciona que "Los oferentes que se encontraren inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) a la fecha de presentación de la propuesta podrán acreditar el VAD solicitado mediante una capacidad de contratación en la Sección Ingeniería de conformidad con el Certificado de Capacidad de Contratación Anual que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, no inferior a la suma solicitada (...). Teniendo en cuenta que (...) la/s empresa/s que resulten adjudicatarias deberán presentar el Certificado de Capacidad de Adjudicación expedido por dicho Registro en forma previa a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la Sección II IAO 34.2.

*El caso es que la empresa posee certificado de capacidad de contratación para **Ingeniería por \$167.681.719** y para **Arquitectura de \$557.422.398**, aunado a ello el cálculo del VAD está por encima de lo exigido, por las razones antes expuestas y tratándose de la puesta en valor de una plaza que involucra en su mayoría labores de arquitectura, consultamos la posibilidad de participar en la licitación y poder acceder a la contratación en caso de resultar adjudicado, en el marco de las condiciones antes mencionadas. “.*

Respuesta N° 1:

Se ratifica que la capacidad requerida por el pliego licitatorio en la Sección II. Datos de Licitación, en el inciso IAO 5.5. (F) establece que los oferentes deberán acreditar una capacidad mínima de contratación en la Sección Ingeniería correspondiente a un monto mayor o igual a \$ 170.848.819,64, VAD (Volumen Anual Disponible).

En el supuesto de que el oferente individual no pueda acreditar per se dicha capacidad, podrá presentar su oferta bajo la modalidad de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA). En este sentido y de conformidad con lo establecido en la Cláusula IAO 5.5 (f) de la Sección II del Documento de Licitación, *“En caso que el licitante sea una Asociación de Empresas (U.T.E), los respectivos VAD se suman con la condición que el aporte de cada uno de los integrantes de la U.T.E no sea inferior al 25% del VAD mínimo requerido y el aporte del integrante principal sea superior al 40% del VAD mínimo requerido. ...”*.

En igual sentido la Cláusula IAO 5.6 de la Sección II del citado documento establece *“Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con las Subcláusulas 5.5 (a), 5.5 (e) y 5.5 (f) de las IAO; sin embargo, para que pueda adjudicarse el Contrato a una APCA, cada uno de sus integrantes debe cumplir al menos con el veinte y cinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos para Oferentes individuales que se establecen en las Subcláusulas 5.5 (a), 5.5 (e) y 5.5 (f); y el socio designado como representante debe cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) de ellos. De no satisfacerse este requisito, la Oferta presentada por la APCA será rechazada. ...”*.

Sin otro particular saluda atte.